





estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la entidad Fundación Juegaterapia es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo primordial o finalidad genérica mejorar la calidad de vida de los niños hospitalizados, a través de la entrega gratuita de cualquier tipo de video consolas y favorecer la humanización de los entornos sanitarios a través de intervenciones psicosociales orientadas a promover el juego, la creatividad y el arte como recurso de bienestar para estos pacientes. Que a través del presente convenio, pretende la renovación de espacios (1 terraza y la planta de hospitalización de oncología en Hospital Materno-Infantil) con el fin de mejorar las largas estancias hospitalarias de los niños y niñas enfermos de cáncer y otras patologías

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario Virgen de las Nieves con la entidad Fundación Juegaterapia tiene por objeto el desarrollo del programa consistente en la renovación de varios espacios en el Hospital con el fin de mejorar las largas estancias hospitalarias de los niños y niñas enfermos de cáncer y otras patologías.

Este convenio tiene el siguiente objetivo general:

- I. Adecuación de espacios para usos de esparcimiento infantil en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	2/10	



El convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

1.1. Adecuación de espacios para usos de esparcimiento y lúdicos entre la población infantil hospitalizada, en concreto la adecuación de una sala de hospitalización de oncología infantil y una terraza ubicados ambos en el Hospital Materno-Infantil, perteneciente al Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

1.2. Las actuaciones que permitan desarrollar las líneas de trabajo contempladas en este convenio, serán planificadas a través de los correspondientes documentos y/o proyectos, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento constituida con motivo del presente convenio.

**SEGUNDA.- Obligaciones del SAS:**

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este convenio a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo del convenio, evitando interferencias en la actividad asistencial con las derivadas del desarrollo de este convenio.
5. Realizar cuantas pruebas sean necesarias para la comprobación de la seguridad de las instalaciones realizadas.
6. Una vez finalizada la adecuación/renovación de espacios programada, el Hospital asumirá la responsabilidad de su gestión y mantenimiento de las instalaciones.
7. Este convenio no conlleva gastos para el SAS.

**TERCERA.- Obligaciones de la otra parte:**

La Fundación Juegaterapia se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el centro sanitario para el desarrollo de este convenio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	3/10	



2. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este convenio.
3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este convenio, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario.
4. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.
5. Financiar la totalidad de los costes del Convenio.
6. La redacción del anteproyecto y ejecución de la adecuación de dichos espacios.
7. Desarrollar y ejecutar el proyecto de financiación otorgada por la Fundación, ajustándose a lo previsto en el Proyecto aprobado por las partes.
8. Mantener informado en todo momento al Hospital del desarrollo y ejecución del referido Proyecto.
9. Cesión de las obras realizadas por la Fundación Juegaterapia en favor del Servicio Andaluz de Salud

#### **CUARTA.- Obligaciones económicas:**

1. Las actuaciones objeto de este convenio no suponen un coste para el Servicio Andaluz de Salud.
2. El coste de las adecuaciones/renovaciones de espacios previstos en el convenio se asumirá por la Fundación Juegaterapia, con arreglo a la distribución de importes y anualidades que resulte del proyecto, una vez aprobado por la comisión de seguimiento.

#### **QUINTA.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.**

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, que estará integrada por 6 personas, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario Virgen de las Nieves:

- Dirección Gerencia (Gerencia en caso de AGS) o persona en la que delegue.
- 2 Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia (Gerencia en caso de AGS).

Por parte de la Fundación Juegaterapia:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	4/10	



- Presidencia o persona en la que delegue.
- 2 Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.
4. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, y, con carácter extraordinario, a solicitud de uno de sus miembros para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia.

Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital o persona designada por ella, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona estatutaria del Hospital, que desempeñará las funciones de Secretaría.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	5/10	



**SEXTA.- Protección de datos personales y seguridad**

1. Régimen jurídico.

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	6/10	



Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

El Presente convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, por lo que habrá de entenderse como parte del clausulado el contenido del Anexo I en materia de protección de Datos - Ausencia de tratamiento de datos personales.

**SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.**

La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**OCTAVA.- Vigencia.**

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta cuatro años después, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un plazo máximo de cuatro años, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**NOVENA.- Extinción.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	7/10	



Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

**DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1. El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.
2. Las controversias que surja de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	8/10	



Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio de colaboración a un solo efecto, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES. JUEGATERAPIA**

(P. D. F. Res. 25/06/2024)

8559  
MONICA ELENA  
ESTEBAN (R:  
G86557097)

Firmado digitalmente  
por 8559 MONICA  
ELENA ESTEBAN (R:  
G86557097)  
Fecha: 2024.07.03  
10:19:34 +02'00'

Fdo. Dña. María Ángeles García Rescalvo

Fdo. Dña. Mónica Esteban Morán

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	9/10	



### **Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales**

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	10/10	